

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000062

Callao, 14 de setiembre del 2018

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 14 de setiembre del 2018, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTO:

El Oficio N° 127-2018-GRC/GR del Gobernador Regional del Callao de fecha 10 de setiembre del 2018; y, el Oficio N° 00072-2018-CG/GCSUB de la Gerencia de Control Subnacional de la Contraloría General de la República de fecha 17 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 00072-2018-CG/GCSUB de la Gerencia de Control Subnacional de la Contraloría General de la República de fecha 17 de julio del 2018, dirigido al Gobernador Regional del Callao, se informa que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Exoneración efectuados por el Gobierno Regional del Callao, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores a su servicio;

Que, con el Oficio citado en el considerando precedente se remite copia del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC, con el propósito que la Gobernación Regional del Callao, en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3. de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo del 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República en el plazo de 15 días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como al Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas;

Que, con Oficio N° 127-2018-GRC/GR del Gobernador Regional del Callao de fecha 10 de setiembre del 2018, dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se remite copia del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC a fin que se de cumplimiento a la Recomendación N° 4, debiéndose "Establecer directrices por escrito respecto a los roles y responsabilidades de las Comisiones y los Consejeros Regionales, en el proceso de aprobación



de las contrataciones directas por excepción, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos establecidos”;

Que, en el Oficio N° 127-2018-GRC/GR del Gobernador Regional del Callao se señala que las acciones dispuestas, Directivas formuladas deberán ser informadas y/o remitidas a la Gerencia de Control Subnacional de la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y a este Despacho, en un plazo de 10 días hábiles siguientes de recibida la presente;

Que, se ha tomado conocimiento con la remisión al Consejo Regional del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC de la Contraloría General de la República que, habiéndose evaluado los comentarios presentados por los Consejeros Regionales, se ha concluido que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

- A los miembros del Consejo Regional, presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, se encuentran excluidos por ser Autoridades elegidas por votación popular, según lo establecido en el Artículo 3° “Ámbito subjetivo de Aplicación” del Reglamento de Infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control” aprobado por Decreto Supremo N° 0232011-PCM del 17 de marzo del 2011, vigente al momento de ocurridos los hechos; y,
- A los miembros de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, según Cuadro de Conformación de Comisiones aprobado por Acuerdo del Consejo Regional N° 000002 del 05 de enero del 2016, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PCM se establece que los funcionarios públicos podrán solicitar asesoría legal especializada que corresponda cuando sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;



Que, los Consejeros Regionales que formaron parte en el ejercicio 2016 de la Comisión de Administración Regional, tomaron la decisión a que se refiere el Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC de la Contraloría General de la República, en el ejercicio regular de sus funciones, por lo que resulta necesario brindarles una adecuada asesoría legal, al haberse cuestionado la legalidad del Dictamen N° 012-2016-GR/GR-CA;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se solidariza con los Consejeros Regionales inmersos en la presunta responsabilidad penal a que se hace referencia en el Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC de la Contraloría General de la República;
2. En atención a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao, dispóngase que, al amparo Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, se

les brinde la asesoría legal especializada que requieran para una adecuada defensa legal, al haberse cuestionado la legalidad del Dictamen N° 012-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional elaborar la Directriz a que se refiere la Recomendación N° 4 del Informe de Auditoría N° 691-2018-CG/LICA-AC de la Contraloría General de la República, respecto a los roles y responsabilidades de las Comisiones y los Consejeros Regionales, en el proceso de aprobación de las contrataciones directas por excepción, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos establecidos.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JORGE ISRAEL BOTTÓN CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS
CONSEJERO DELEGADO